

Expte. CONP/2022/6627.

RESOLUCION

por la que se encarga a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA S.M.E.M.P. la asistencia técnica consistente en la redacción del proyecto de obras para la ejecución de una senda cicloturista y peatonal entre Villaviciosa y El Puntal, en el concejo de Villaviciosa, se autoriza y dispone mediante tramitación anticipada de expediente de gasto, el gasto necesario para su financiación, y se nombra responsable del encargo

RESOLUCIÓN

En relación con la tramitación del expediente para el encargo citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Dirección General de Urbanismo se formula propuesta para efectuar el encargo a Tecnologías y Servicios Agrarios S.A.,S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de la asistencia técnica consistente en la redacción del proyecto de obras para la ejecución de una senda cicloturista y peatonal entre Villaviciosa y El Puntal, en el concejo de Villaviciosa.

La satisfacción de esta necesidad se vincula a la finalidad última de ejecutar las obras de construcción de la senda entre Villaviciosa y El Puntal, en cumplimiento del Plan Territorial Especial de Ordenación del Litoral Asturiano (POLA), aprobado por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en su sesión 23 de mayo de 2005 (BOPA de 25 de agosto de 2005), y cuyo Tomo 2, VI. 48 a 50 incorpora como propuesta activa en relación con la costa del área de Villaviciosa la pista cicloturista entre la Villa y Rodiles circulando por el margen más próximo a la Ría con una longitud que rebasaría los seis kilómetros desde su entrada en el "hinterland" de Villaviciosa y su descenso al muelle de El Puntal.

Segundo.- Constituye el objeto del presente encargo la redacción del proyecto de obras para la ejecución de una senda cicloturista y peatonal entre Villaviciosa y El Puntal, en el concejo de Villaviciosa.

Obra en el expediente informe de la Directora General de Urbanismo comprensivo de los extremos relativos a la necesidad de la actuación objeto del encargo e idoneidad del mismo para cumplirla, carencia de medios para afrontar la actuación directamente, acreditación de la condición de medio propio de la entidad a la que se pretende realizar el encargo en los términos previstos en la legislación vigente y correspondiente presupuesto.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 19
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205546141033037		

El encargo que en él se define no supone el ejercicio de potestades públicas reservadas a personal funcionario, limitándose a actividades materiales concretas y precisas, todas ellas subsumibles en la noción de apoyo material.

Tercero.- Mediante Resolución de la Consejería de Ordenación de Territorio, urbanismo, vivienda y derechos ciudadanos, de 4 de diciembre de 2023, se inicia el expediente para el encargo referido, ordenándose la incorporación al mismo de cuantos documentos sean legalmente exigibles y continuando los trámites hasta su terminación.

Cuarto.- El presupuesto de los mencionados trabajos asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (75.370,84 €.) a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.433B.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

El expediente de contratación se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto de acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

La adjudicación del contrato que derive del presente expediente de contratación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el concepto presupuestario 13.03.433B.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del 2024.




A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Establece el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) *que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.*

En el apartado segundo de dicho artículo se fijan los requisitos que han de cumplir aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado para tener la consideración de medio propio personificado.

Segundo.- La disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP establece en *que la Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSA), y su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y*

	Estado del documento	Original	Página 2 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205546141033037			

otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En su apartado segundo se señala que TRAGSATEC tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de las Comunidades Autónomas, entre otros poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos le encomienden en la materias señaladas en la propia disposición.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de lo previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.




El apartado sexto de la citada disposición, determina que TRAGSA y su filial TRAGSATEC no podrán participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por las entidades del sector público de las que sea medio propio personificado. No obstante, cuando no concurra ningún licitador podrá encargarse a estas sociedades la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada establece que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresas particulares.

Tercero.- Por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquella les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

Quinto.- Conforme al Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos a la Secretaría de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias le corresponden, por último, las tareas de impulso y coordinación de los instrumentos urbanísticos que se tramiten y aprueben en desarrollo de las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, así como el impulso, redacción, seguimiento y coordinación técnico-jurídica y gestión de los instrumentos de ordenación territorial del litoral promovidos desde el Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205546141033037			

El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma establece en su Disposición transitoria segunda que *"Las delegaciones de competencias, otorgadas y no revocadas a la fecha de la entrada en vigor del presente decreto, continuarán siendo válidas y podrán hacer uso de ellas los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia, hasta que sean expresamente revocadas, o nuevamente otorgadas a los diferentes órganos resultantes de la aplicación de este decreto y del resto de normas orgánicas. Cuando las delegaciones de competencias que mantienen sus efectos en virtud de esta disposición se hubiesen efectuado en favor de órganos suprimidos, las referidas delegaciones se entenderán vigentes en favor de los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia"*.

Sexto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

Séptimo.- Con arreglo al artículo 54.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias, 2/1998, de 25 de junio *"Todos los actos, documentos y expedientes de la Administración del Principado y de sus organismos autónomos de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en la presente ley."*

Octavo.- El presente expediente de contratación se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto previsto en el artículo 5 del Decreto 83/1988, de 21 de julio.

En este sentido, el artículo 1 de la mentada norma refiere que se consideran expedientes de tramitación anticipada de gasto aquellos que hayan de generar obligaciones económica para la hacienda del Principado de Asturias, y que se inicien, tanto en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación, como en el período de prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.




Asimismo, la formalización que derive del presente expediente de contratación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Encargar a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA S.M.E.M.P. con CIF A79365821, de asistencia técnica consistente en la redacción del proyecto de obras para la ejecución de una senda cicloturista y peatonal entre Villaviciosa y El Puntal, en el concejo de Villaviciosa, de acuerdo con las instrucciones técnicas que figuran como anexo y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES desde la formalización del encargo.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto, mediante tramitación anticipada de gasto, por importe de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE

	Estado del documento	Original	Página 4 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205546141033037			

EURO (75.370,84 €) a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.433B.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, a favor de la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA S.M.E.M.P. , NIF A-79365821.

La presente autorización queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del principado de Asturias para el año 2024 y a que al dictarse.

Tercero.- Designar como responsable del encargo a la Jefa del Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística Mónica Fierro Fonseca, adscrita a la Dirección General de Urbanismo.

Cuarto.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO

INSTRUCCIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL ENCARGO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SENDA CICLOTURISTA Y PEATONAL ENTRE VILLAVICIOSA Y EL PUNTAL, EN EL CONCEJO DE VILLAVICIOSA.




1.- ANTECEDENTES.- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Litoral Asturiano (POLA), aprobado por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en su sesión 23 de mayo de 2005 (BOPA de 25 de agosto de 2005), constituye el documento urbanístico que ha sentado las bases de los criterios generales para la conservación y actuación en la costa asturiana.

En concreto, el Tomo 2, VI. 48 a 50 incorpora como propuesta activa en relación con la costa del área de Villaviciosa la pista cicloturista entre la Villa y Rodiles circulando por el margen más próximo a la Ría con una longitud que rebasaría los seis kilómetros desde su entrada en el "hinterland" de Villaviciosa y su descenso al muelle de El Puntal.

Asimismo, el POLA hace referencia a la singularidad de la senda en la Parte Primera cuando dice que presenta características enteramente diferentes a las otras vías propuestas; a saber:

"Se trata, en efecto, de una iniciativa que, en otras condiciones diferentes, podría ser considerada como poco recomendable ya que, en resumidas cuentas, no es sino la constitución de una banda cicloturista cuya traza estará prácticamente integrada en una carretera por la que circula, en periodos punta, un tráfico automóvil de un nivel relativamente elevado, la cual puede ser considerada como una banda más de circulación aunque reservada a un tipo diferente de tránsito.

Tampoco parece factible conseguir en ella la razonable relación entre peatones y ciclistas que caracteriza a las rutas cicloturistas que siguen la ortodoxia defendida en el POLA para los otros tres tramos. Añádase a esto que, al haber sido rediseñada recientemente la carretera en que se apoyará la nueva banda sin prever una iniciativa de este tipo, existen dificultades adicionales de trazado.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205546141033037			

Lo que, a pesar de lo dicho, la justifica es, de un lado, el extraordinario paisaje de la ría de Villaviciosa, y de otro la existencia de un anhelo popular hacia ella por parte de la población de la Villa.

Ello hace que las características técnicas sean diferentes a las de los demás tramos y que pueda conjeturarse que los problemas de diseño serán en algunos puntos bastante agudos, al estar adicionalmente constreñida por el propio borde de la ría, que debe ser respetada y que forzará a una cuidadosa reconstrucción de taludes en puntos sin duda muy sensibles”.

En desarrollo del POLA, el Plan Territorial Especial del Suelo no Urbanizable de Costas (PESC), fue aprobado por la CUOTA en Pleno, en su sesión de 23 de septiembre de 2016 (BOPA de 16 de noviembre de 2016).

A colación de lo expuesto, con fecha marzo de 2022 Tragsatec redacta un Estudio de Alternativas para la construcción de una senda cicloturista y peatonal entre Villaviciosa y El Puntal por el margen izquierdo de la ría de Villaviciosa, con el objeto de definir la alternativa más adecuada ambiental y técnicamente que integre la senda cicloturista y peatonal con la Ría, la proteja del tráfico automóvil y resuelva adecuadamente las dificultades de trazado respetando la Ría y realizando una cuidadosa construcción en los puntos que resulten más sensibles.

El Estudio de Alternativas contempla dos posibilidades: A y B, la primera de ellas a su vez con dos variables: A' y A''. En este primer caso se intenta seguir la traza de la carretera y la ría, mientras que la B toma como apoyo del recorrido la ladera. Este último planteamiento fue expuesto en el Foro de participación de la Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa de fecha 28 de marzo de 2022, donde no fue bien acogida.

Desde entonces se han producido numerosas reuniones y contactos, tanto a nivel interno de la Administración Autonómica, como con el Ayuntamiento de Villaviciosa. Como resultado de este trabajo se ha llegado a un trazado de consenso que, sin ajustarse exactamente a ninguna de las citadas alternativas, se entiende que es resultado de todas ellas, y que en definitiva debe ser el que se desarrolle a través del presente encargo.

Como conclusión, en virtud de lo expuesto, es preciso redactar los documentos técnicos necesarios que permitan, una vez efectiva la disponibilidad de los terrenos, ejecutar las obras de construcción de la senda entre Villaviciosa y El Puntal.

2.- OBJETO GENERAL DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS.- Desde la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias se interesa la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto de obras para la ejecución de una senda cicloturista y peatonal entre Villaviciosa y El Puntal, en el concejo de Villaviciosa, lo que constituye el objeto del contrato de servicio a tenor de lo dispuesto en el artículo 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Estas Instrucciones Técnicas tiene por objeto describir los trabajos a realizar para elaborar el proyecto de obras, así como definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para su redacción, y concretar la presentación de los documentos donde ha de intervenir el Consultor para que el trabajo pueda ser aceptado por la Administración.

Se entiende que se trata de los documentos urbanísticos, ambientales y de obra necesarios para poder construir finalmente la senda.

3.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato es la prestación de servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de obras para la ejecución de una senda cicloturista y peatonal entre Villaviciosa y El Puntal, en el concejo de Villaviciosa, de acuerdo con las condiciones y circunstancias descritas en los apartados precedentes, siendo de cuenta del Consultor la realización de todos los trabajos necesarios para alcanzar el objeto del encargo.

4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.- Los terrenos sobre los que se ha de construir la senda pueden entenderse localizados en una franja paralela a la ría de Villaviciosa por su margen izquierda, desde el núcleo de la Villa, hasta el puerto de El Puntal, origen y destino del recorrido.

Como referencias procede mencionar las carreteras AS – 237 y VV – 5, el núcleo de San Martín del Mar.



Estado del documento

Original

Página 6 de 19

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205546141033037





5.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA ACTUACIÓN A PROYECTAR.- Las características generales de la propuesta tienen su punto de partida en el POLA y el PESC, y a partir del mismo, el trazado debe cumplir unas condiciones desde el punto de vista de la trazabilidad, seguridad vial y medioambiental dentro de una zona de alto valor ambiental; por ello, ha de plantearse como una actuación que contribuya a proteger y conservar el entorno de la ría de Villaviciosa.

Desde el punto de vista de la funcionalidad, el trazado debe ser cómodo para el usuario garantizando la accesibilidad, y ello combinado con el atractivo turístico como aliciente añadido.

La senda peatonal y cicloturista debe tomar como referencia 3 m. como ancho mínimo recomendable para un uso compartido de ciclistas y peatones; no obstante, dadas las dificultades inherentes al trazado ya descritas, podrán producirse estrechamientos puntuales de anchura mínima 2 m.

En el caso de ser necesario tomar como punto de apoyo la ladera en virtud de las citadas dificultades, habrá de garantizarse la adecuada pendiente, siendo referencia un máximo de 7% en los puntos más críticos.

En aras a la seguridad, se evitará la multiplicación de cruces en calzada, debiendo garantizarse la separación física del recorrido peatonal y cicloturista, de la circulación rodada para vehículos en la calzada.

La propuesta podrá incluir la modificación de las carreteras de comunicación entre Villaviciosa y El Puntal.




6.- INSTRUCCIONES, NORMAS Y DISPOSICIONES APLICABLES EN LA REDACCIÓN DEL TRABAJO.- Para la elaboración de los trabajos contenidos en en las presentes instrucciones se tendrán en cuenta todas las Instrucciones, Normas, Órdenes y Orientaciones que sean de aplicación. La siguiente relación de materias y disposiciones tiene carácter genérico y en este sentido ha de entenderse, por lo que actúa como principio lo referido sobre todas aquellas disposiciones que legalmente sean de aplicación:

- .- En materia de suelo, ordenación del territorio y urbanismo.
- .- En materia de medio ambiente.
- .- En materia de sostenibilidad y cambio climático.
- .- En materia de servicios y de contratos del sector público.
- .- En materia de riesgos laborales, seguridad y salud.
- .- En materia de patrimonio cultural.
- .- En materia de infraestructuras, construcción, y vías rodadas.
- .- En materia de igualdad de género.




En particular se consideran:

	Estado del documento	Original	Página 7 de 19
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205546141033037		

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (en adelante, TROTU).
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (en adelante, ROTU).
- Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes.
- Plan Territorial Especial de Ordenación del Litoral Asturiano (POLA), BOPA 25.08.2005.
- Plan Territorial Especial del Suelo No Urbanizable de Costas (PESC), BOPA 16.11.2016/BOPA 1.09.2017.
- Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal del concejo de Villaviciosa BOPA 15.09.1997
- Plan Especial de Protección Paisajística de la ría de Villaviciosa BOPA 9.02.1999.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.
- Instrucción sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al registro urbanístico regional.
- Ley 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras.
- Decreto 37/2003, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, y Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del Litoral.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE del 11 de diciembre de 2013).
- Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental.
- Red Natura 2000 (Transposición de la Directiva europea 92/43/CEE y 2009/147/CE Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).
- Plan de ordenación de los recursos naturales del Principado de Asturias (PORN), Decreto 38/94.
- Plan Forestal de Asturias y Planes Forestales Comarcales.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE del 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE del 23 de octubre de 2007).
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (BOE del 17 de diciembre de 2005).
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Plan Nacional de adaptación al cambio climático (2006).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205546141033037			

- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro, de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (BOE de 13 de febrero de 2008).
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (BOE de 25 de octubre). Modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo (BOE de 29 de mayo).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de junio de 1985).
- Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural de Asturias (BOE de 6 de junio de 2001).
- Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural (BOPA de 1 de abril de 2015).
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Orden FOM298/2016, de 15 de febrero, por la que se aprueba la Norma 5.2-IC sobre drenaje superficial (BOE del 10 marzo de 2016).
- Código Técnico de la Edificación - CTE.
- Guía para el proyecto y la ejecución de micropilotes en obras de carretera. Dirección General de Carreteras, octubre de 2005.
- Guía para el diseño y la ejecución de anclajes al terreno en obras de carretera. Dirección General de Carreteras, 2ª edición revisada - junio de 2003.
- Guía de cimentaciones en obras de carreteras. Dirección General de Carreteras, 3ª edición revisada - diciembre de 2009.
- Norma de construcción sismorresistente: puentes (NCSP-07), aprobada por Real Decreto 637/2007, de 18 de mayo (BOE del 2 de junio de 2007).
- Instrucción sobre las acciones a considerar en el proyecto de puentes de carretera (IAP-11) aprobada por Orden, del Ministerio de Fomento, de 29 de septiembre de 2011 (BOE de 21 de octubre de 2011).
- Orden Circular 11/2002, de 27 de noviembre, sobre criterios a tener en cuenta en el proyecto y construcción de puentes con elementos prefabricados de hormigón estructural.
- Recomendaciones para la realización de pruebas de carga de recepción en puentes de carreteras. Dirección General de Carreteras, 1999.
- Nota técnica sobre aparatos de apoyo para puentes de carretera, Dirección General de Carreteras, 1995.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (BOE del 19 de noviembre de 2008).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes de la Dirección General de Carreteras (PG-3). Orden Ministerial de 6 de febrero de 1976. Y Órdenes FOM posteriores que lo actualizan.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205546141033037			

- Real Decreto 256/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16) (BOE de 25 de junio de 2016). Real Decreto 605/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueban los procedimientos para la aplicación de la norma UNE-EN 197-2:2000 a los cementos no sujetos al mercado CE y a los centros de distribución de cualquier tipo de cemento (BOE de 7 de junio de 2006).
- Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la "Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08)" (BOE del 22 de agosto de 2008). Corrección de errores BOE del 24 de diciembre de 2008.
- Real Decreto 751/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba la "Instrucción de Acero Estructural (EAE)" (BOE del 23 de junio de 2011). Corrección de errores BOE del 23 de junio de 2012.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar el impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- Real decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria de análisis de impacto normativo.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.



7.- CONTENIDO DEL PROYECTO.- El Proyecto de construcción de una senda cicloturista y peatonal entre Villaviciosa y El Puntal, en Villaviciosa, debe interpretarse como un documento técnico que permita cumplir los objetivos establecidos en el planeamiento urbanístico, atendiendo a las circunstancias concurrentes, y capacidad de resolución de los problemas detectados. Asimismo, también deberá acomodarse a las normas sectoriales y determinaciones de organismo con competencias sobre el espacio.


El documento que desarrollará el Consultor tendrá como referencia el siguiente índice, que podrá ser mejorado y/o ajustado con autorización del Director del Contrato durante el desarrollo de los trabajos:

DOCUMENTO Nº 1 - MEMORIA Y ANEJOS.-

1.1 MEMORIA.

- 1.1.1. Antecedentes administrativos y técnicos.
- 1.1.2. Situación actual.
- 1.1.3. Objeto del Proyecto.
- 1.1.4. Coordinación con el planeamiento urbanístico.
- 1.1.5. Cartografía, topografía y replanteo.
- 1.1.6. Geología y geotecnia.
- 1.1.7. Justificación y definición de la solución adoptada.
- 1.1.8. Normas e Instrucciones consideradas.
- 1.1.9. Descripción de las obras e instalaciones proyectadas.
 - Descripción general de las obras.
 - Trabajos previos.
 - Diseño.
 - Estructuras.
 - Cimentaciones.
 - Drenaje.
 - Acabados.
 - Accesos.
 - Urbanización del entorno.
 - Obras complementarias.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 19
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205546141033037		



- 1.1.10. Cumplimiento de la legislación ambiental.
- 1.1.11. Accesibilidad y supresión de barreras urbanísticas.
- 1.1.12. Expropiaciones y servicios afectados.
- 1.1.13. Plazos de ejecución y garantía de las obras.
- 1.1.14. Revisión de precios.
- 1.1.15. Clasificación del Contratista.
- 1.1.16. Coordinación con otros organismos.
- 1.1.17. Estudio de Seguridad y Salud.
- 1.1.18. Gestión de Residuos.
- 1.1.19. Presupuesto para Conocimiento de la Administración.
- 1.1.20. Documentos del Proyecto.
- 1.1.21. Declaración de obra Completa.
- 1.1.22. Conclusiones.

En el caso de que alguno de los apartados descritos no se precise, se dejará constancia de su no cumplimentación o aplicación.

El proyecto incluirá los anejos a la memoria necesarios para la consecución de los objetivos de las presentes instrucciones. En todo caso, se trata de dar cumplimiento como mínimo a los diversos apartados que se relacionan, por lo que su inclusión como Anejo o su justificación en la Memoria puede alternarse.

Se consideran con carácter general los siguientes Anejos:

1.2. ANEJOS A LA MEMORIA



- Anejo nº 1.- Cartografía, topografía y replanteo.
- Anejo nº 2.- Reportaje fotográfico.
- Anejo nº 3.- Estructuras. Definición y cálculos.
- Anejo nº 4.- Coordinación con el planeamiento urbanístico.
- Anejo nº 5.- Geología y geotecnia.
- Anejo nº 6.- Accesibilidad.
- Anejo nº 7.- Cumplimiento del CTE (DB-SE, DB-SI, DB-SU).
- Anejo nº 8.- Servicios afectados.
- Anejo nº 9.- Plan de obra.
- Anejo nº 10.- Justificación de precios.
- Anejo nº 11.- Presupuesto para conocimiento de la administración.
- Anejo nº 12.- Clasificación del contratista.
- Anejo nº 13.- Revisión de precios.
- Anejo nº 14.- Estudio de Seguridad y salud.
- Anejo nº 15.- Control de calidad.
- Anejo nº 16.- Gestión de residuos.
- Anejo nº 17.- Cumplimiento de la legislación ambiental.
- Anejo nº 18.- Coordinación con otros organismos y servicios.
- Anejo nº 19.- Urbanización y acabados.
- Anejo nº 20.- Expropiaciones.


A continuación se detalla el contenido mínimo que deben contemplar de los anejos:

- ANEJO Nº 1.- CARTOGRAFÍA, TOPOGRAFÍA Y REPLANTEO.

La cartografía y todos los sistemas de coordenadas se entregaran en el sistema de referencia ETRS 89.

El consultor realizará levantamientos topográficos a escala 1:100 y 1:200 o 1:500, según sea procedente, de las zonas en que vayan a emplazarse las obras proyectadas, estableciéndose previamente una red de bases de replanteo dispuestas de forma que no se vean afectadas posteriormente durante la ejecución de la obra, y siendo la distancia media entre ellas

	Estado del documento	Original	Página 11 de 19
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205546141033037		



inferior a 200 m. Las bases de replanteo se señalarán con el sistema más adecuado en función de la zona de su implantación, pero siempre de manera que se garantice su permanencia (hitos, clavos sobre obras de fábrica, etc.).

Igualmente se reflejarán en los planos topográficos los servicios afectados, a fin de estudiar su modificación si fuese preciso. El consultor mantendrá una base informática actualizada con todos los datos geométricos y cartográficos del proyecto. Facilitará esta información, entregando una copia de los archivos correspondientes en soporte digital a la Dirección del proyecto, cumpliendo las siguientes especificaciones:

Los textos se entregarán en el formato del procesador de texto utilizado, indicando el nombre del mismo y su versión, y en formato ASCII.

Los planos se entregarán en el formato CAD utilizado, indicando el nombre del mismo y su versión, en formato DWG y/o DXF. El consultor realizará durante los trabajos todas las conversiones entre sistemas cartográficos que sean necesarias en especial las derivadas de la coordinación con otras administraciones.

Tomando como base la información generada en el apartado de Cartografía y Topografía, se establecerán las bases del replanteo y se desarrollarán listados que permitan el replanteo de los diferentes ejes del proyecto por diferentes métodos, referidos a puntos equidistantes del eje, separados como máximo 5 m, así como a todos los puntos singulares del trazado. Los listados incluirán, al menos:

- Coordenadas y cotas de cada base, así como la situación relativa entre cada par de bases de replanteo.
- Distancias al origen (DO), coordenadas y cota del punto a replantear.
- Distancia y acimut (respecto al vector que une las dos bases) del punto a replantear, con respecto a cada una de ellas.

• ANEJO Nº 2.- REPORTAJE TOPOGRÁFICO.

Se trata de ofrecer una panorámica actual del estado de los terrenos sobre los que se va a desarrollar el proyecto. Sin límite en cuanto a la información gráfica, garantizará poder conocer el ámbito, así como sus características principales para poder desarrollar la actuación.

• ANEJO Nº 3.- ESTRUCTURAS. DEFINICIÓN Y CÁLCULOS.

Las estructuras que fueran necesarias se definirán mediante su tipología, longitud, dimensiones y características, cimentaciones, aparatos de apoyo, juntas, pavimentos y resto de elementos, así como la descripción del proceso constructivo, quedando perfectamente definidos todos sus elementos en los planos del proyecto.

Se calcularán por completo y los elementos auxiliares necesarios para su correcta ejecución, incluyendo los cálculos estáticos, dinámicos y resistentes de la obra terminada y de las diferentes fases del proceso constructivo. Así mismo, se realizará el diseño, dimensionamiento y cálculo de cuantas estructuras o sistemas provisionales resulten necesarios. Se detallará la metodología seguida en el cálculo haciendo mención a la normativa aplicada, acciones consideradas, combinación de acciones, hipótesis de cálculo, coeficientes de seguridad, método de cálculo utilizado, características de los materiales, resumen de los resultados obtenidos verificando su cumplimiento teniendo en cuenta la normativa vigente de aplicación.




Se justificará la cimentación proyectada en función de los resultados obtenidos en el estudio geotécnico correspondiente.

Este anejo incluirá además:

- Diseño del proceso constructivo y su repercusión en el cálculo de la estructura.
- Cálculo y definición de las pruebas de carga necesarias tanto estáticas como dinámicas.
- Diseño y cálculo de drenaje de la estructura.
- Plan de control de calidad de la estructura proyectada.
- Plan de mantenimiento e inspección de la estructura proyectada.

Se incluirá un apartado final con las conclusiones pertinentes y la firma del autor de los cálculos.

• ANEJO Nº 4.- COORDINACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205546141033037			

Incluirá todo lo relativo al planeamiento vigente o en tramitación que tenga relación con las obras proyectadas, así como la justificación del cumplimiento de la legislación y planeamiento urbanístico y de la coordinación con el planeamiento vigente.

• ANEJO Nº 5.- GEOLOGÍA y GEOTECNIA.

Nota.- Se determinará la necesidad de realizar un estudio geotécnico de los terrenos. En el caso de que fuera necesario, deberá contarse con asesoramiento arqueológico. Asimismo, en el caso de su necesidad, a continuación y con carácter igualmente general, se establecen unas condiciones para el mismo:

El alcance del estudio geotécnico será el necesario para poder estimar la idoneidad de las soluciones constructivas planteadas, de forma que no sea necesario con posterioridad realizar más ensayos o pruebas para definir las características geológicas y geotécnicas del terreno.

Para ello el Consultor realizará una campaña geotécnica que permita obtener la planta y el perfil geotécnico del terreno existente sobre el que se apoyarán las estructuras proyectadas a una escala adecuada para poder realizar correctamente el estudio de la cimentación en cada apoyo proyectado. Dependiendo de la naturaleza del terreno, sus características geotécnicas y topográficas, será necesaria una investigación más o menos exhaustiva. Las condiciones técnicas de todos los reconocimientos y ensayos se ajustarán a las normas técnicas existentes y en caso de no existir, según las reglas de las buenas prácticas establecidas.

La planificación de la investigación geotécnica para la cimentación debe tener en cuenta su carácter, por lo que se requiere un conocimiento específico del terreno existente en el plano de cimentación previsto. La ubicación de todos los reconocimientos realizados deberá quedar reflejada en los planos geotécnicos de planta y perfil, que mostrarán además un corte completo del terreno. En dichos planos también se representarán los reconocimientos efectuados previamente en la campaña geológica extendida al ámbito de actuación.

Como conclusión de los estudios realizados, se definirá claramente el tipo de cimentación más adecuado para cada apoyo, su cota de apoyo, las cargas admisibles del terreno, los asientos esperables y los coeficientes de seguridad a emplear según el estudio realizado.

Su objetivo es caracterizar el terreno subyacente y estudiar la cimentación de forma particularizada.

• ANEJO Nº 6.- ACCESIBILIDAD.

Con mención al cumplimiento de la normativa de accesibilidad aplicable en cada caso. Pendientes máximas, zonas de descanso, anchuras mínimas, pavimentos, etc...

Se cumplirá la normativa de aplicación al respecto, ya sea de carácter nacional, autonómico o local de aplicación.

En definitiva, el proyecto a redactar, cumpliendo con lo especificado en el RD 37/2003, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras en los ámbitos urbanos y arquitectónicos, el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, se desarrollará siguiendo los conceptos de accesibilidad universal y diseño para todos.




• ANEJO Nº 7.- CUMPLIMIENTO DEL CTE (DB-SE, DB-SI, DB-SU).

En este anejo se realizará la justificación de las prestaciones en su conjunto teniendo en cuenta los requisitos básicos y en relación con las exigencias contempladas en el CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el citado CTE.

• ANEJO Nº 8.- SERVICIOS AFECTADOS.

Se estudiará la reposición de los servicios y servidumbres que pudieran, en su caso, verse afectados por la ejecución de las obras, para lo que se investigará la presencia o no de éstos, sean del tipo que sean, su localización y caso de ser necesario, su posible levante y reposición.

La empresa adjudicataria del contrato recabará esta información de las empresas suministradoras correspondientes.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205546141033037			

Como resultado de la campaña de inspección se incluirá una relación completa de todos los servicios y servidumbres afectados por la ejecución de las obras, indicando sus principales características, la entidad propietaria o gestora del servicio y la longitud o superficie afectada.

Una vez localizados e identificados, se realizará un levantamiento topográfico local en el entorno del punto de intercepción, determinando con exactitud las coordenadas y cotas de los diferentes elementos afectados (canalizaciones subterráneas, tendidos aéreos, etc...).

Toda la información anterior se reflejará sobre planos de planta y alzado a escala adecuada, los cuales serán remitidos a la entidad o empresa propietaria o concesionario del servicio en cuestión recabando información relativa a los condicionantes existente y características técnicas que deban cumplir las obras de reposición. Una vez diseñada la reposición necesaria y obtenida la conformidad por parte de la compañía titular del servicio afectado, la valoración correspondiente a su reposición se incorporará al Presupuesto para Conocimiento de la Administración.

Se adjuntará obligatoriamente en este anejo la correspondencia habida con los organismos afectados.

• ANEJO Nº 9.- PLAN DE OBRA.

Se incluirá una programación de los trabajos a realizar para el desarrollo de las obras teniendo en cuenta los rendimientos considerados en la ejecución de las distintas unidades de obra y consecuentemente su valoración. En los mismos, para su definición, se tendrán en cuenta el conjunto de instalaciones y medios auxiliares precisos, así como las situaciones provisionales que deban establecerse. Quedarán establecidas las interrelaciones entre las diversas actividades, el plazo parcial de cada una de ellas, las unidades que se consideren críticas y el plazo total de ejecución.

Este plan se redactará en cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración" y tendrá carácter meramente indicativo.

• ANEJO Nº 10.- JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS.

En este anejo se presentará una justificación del cálculo de los precios adoptados y las bases fijadas para la valoración de las unidades de obra y partidas alzadas contempladas en el proyecto.

El cálculo de los precios se basará en la determinación de los costes precisos para su ejecución, sin incluir el IVA en ningún caso. Los costes a imputar serán de dos tipos: directos e indirectos, adoptando estos últimos como un porcentaje fijo de los directos, que será de un 6%.

El contenido de este anejo carecerá de carácter contractual, aunque servirá de base para la elaboración de los cuadros de precios.




• ANEJO Nº 11.- PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN.

El presupuesto para conocimiento de la Administración de obtendrá a partir del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), considerando los costes directos e indirectos.

• ANEJO Nº 12.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Se determinará justificadamente la Clasificación exigible al Contratista, de acuerdo con las características de las obras proyectadas, para poder licitar en la contratación de las mismas, según lo contemplado en los artículos 77 y 79 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículos 25 y 26 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señalando los grupos, subgrupos y categorías exigibles.

• ANEJO Nº 13.- REVISIÓN DE PRECIOS.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205546141033037			

En el caso de que sea procedente la revisión de precios del proyecto conforme a lo indicado en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, se propondrá la fórmula tipo aplicable a los distintos capítulos en los que se haya dividido el presupuesto.

• ANEJO Nº 14.- SEGURIDAD Y SALUD.

El consultor realizará el Estudio de Seguridad y Salud relativo a las obras proyectadas, concretando las medidas a tomar al respecto, incluyéndolo como documento anejo a la memoria y valorado como capítulo aparte dentro de los presupuestos. Su finalidad será establecer, durante la ejecución de los trabajos de construcción, las previsiones respecto a la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.

Los distintos documentos que componen el Estudio, de acuerdo con el artículo 5.2. del Real Decreto 1627/1997, y en especial la memoria y los planos, contemplarán de forma específica, para los diferentes trabajos a realizar, la definición de los riesgos y las medidas de protección a considerar. En particular, se incluirán planos específicos de planta donde se localicen dichos riesgos y medidas de protección, y se suministrará la información necesaria sobre instalaciones hospitalarias, teléfonos de emergencia y vías de evacuación.

• ANEJO Nº 15.- CONTROL DE CALIDAD.

El consultor realizará un plan de control cualitativo que permita seguir el control de la calidad de las unidades de obra y sus materiales constitutivos, a partir de las mediciones del presupuesto del proyecto.

Se tendrán en cuenta, además de las prescripciones de estas Instrucciones, los demás Pliegos, Recomendaciones, Circulares, etc. que sean de aplicación.

El Plan contendrá, como mínimo:

- Materiales: con una descripción pormenorizada que incluya las condiciones generales, procedencia, examen y ensayo, transporte y acopio, así como materiales no incluidos en el pliego.
- Ejecución del Plan de control de Calidad: control y seguimiento de criterios de proyecto, así como el control de calidad de materiales y equipos.
- Informes: sistemáticos ocasionales y mensuales.
- Programa de puntos de inspección: tipo y frecuencia de los ensayos.
- Informe final de control de calidad.




• ANEJO Nº 16.- GESTIÓN DE RESIDUOS.

Se incluirá un estudio de gestión de residuos según dictamina el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En este estudio deberá incluir a su vez una estimación de su cantidad, medidas para la prevención de residuos de obra, operaciones de reutilización, medidas para la separación de residuos, planos de las instalaciones previstas para la gestión de residuos, prescripciones del PPTP, y valoración del coste previsto, realizando el enejo según el siguiente esquema:

- Estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición generados en la obra
- Inventario de los residuos peligrosos objeto de retirada selectiva
- Medidas preventivas de producción de residuos
- Las medidas de reutilización, valoración o eliminación de residuos
- Las medidas de separación de residuos
- Planos de instalaciones de gestión de residuos
- Pliego de prescripciones sobre la gestión de residuos
- Valoración del coste de gestión de residuos, que se incorporará como capítulo independiente al presupuesto de ejecución material del proyecto.

Deberá hacerse mención expresa de que los materiales naturales que se generen como excedentes de las excavaciones necesarias para la ejecución estricta de la obra y que sean no peligrosos y no contaminados, en caso de valorización de los mismos, deberá cumplirse la Orden APM/1007/2017 de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas aquellas en las que se generaron.

• ANEJO Nº 17.- CUMPLIMIENTO CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205546141033037			

Se incluirá la justificación en uno u otro sentido de este cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

• ANEJO Nº 18.- COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y SERVICIOS.

En el presente anejo figurará una relación de los organismos y servicios a los que se ha solicitado información de acuerdo con las necesidades del proyecto, recogiendo en un cuadro resumen los siguientes datos:

- Organismo o empresa contactada (nombre, dirección y teléfono).
- Nombre y cargo de la persona de contacto.
- Fecha de solicitud de la información.
- Documentación/información solicitada.
- Fecha de respuesta.
- Documentación/información recibida.
- Utilización en el proyecto.

Adjuntándose una recopilación ordenada por organismos y fechas, de las solicitudes y respuestas, incluidos los documentos que las acompañaron (copias en color), así como las autorizaciones que haya sido necesario tramitar.

• ANEJO Nº 19.- URBANIZACIÓN Y ACABADOS.

Se incluirá una relación exhaustiva, además de su justificación y definición a nivel de detalle constructivo de los materiales de acabado proyectados.

Se deberá tener en cuenta que todos los materiales proyectados deberán cumplir con la normativa técnica de aplicación en cada caso y en su caso con las especificaciones recogidas en el Código Técnico de la Edificación.

• ANEJO Nº 20.- EXPROPIACIONES.

Se incluirá un estudio de los terrenos necesarios a expropiar, identificando las parcelas catastrales afectadas, superficies, etc. Asimismo, un presupuesto para esta partida.

DOCUMENTO Nº2 PLANOS

- Plano de situación y emplazamiento
- Plano de estado actual
- Planos de replanteo.
- Planta general de definición geométrica.
- Secciones tipo.
- Perfiles transversales.
- Perfiles longitudinales.
- Planos de señalización.
- Detalles:

Estructuras.
Cimentaciones.
Acabados.
Urbanización y drenaje.




DOCUMENTO Nº3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Tomando como base el presente, se completará de acuerdo con los modelos de aplicación al caso dado.

DOCUMENTO Nº 4 – PRESUPUESTO.

4.1. MEDICIONES.

4.2. CUADROS DE PRECIOS.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205546141033037			

- 4.2.1. Cuadro de Precios Unitarios.
- 4.2.2. Cuadro de Precios Descompuestos.

4.3. PRESUPUESTOS.

- 4.3.1. Presupuestos Parciales.
- 4.3.2. Presupuestos Generales.
 - 4.3.2.1. Presupuesto de Ejecución Material.
 - 4.3.2.2. Presupuesto Base de Licitación.

Finalizada la redacción del proyecto se editará una copia del mismo para su traslado al órgano de supervisión. Finalizado el proceso de supervisión y realizadas las modificaciones y/o correcciones que hubieran sido necesarias, el consultor realizará la edición final del documento en las condiciones que se definirán más adelante haciendo entrega de dicha documentación al Director del contrato el cual acreditará la recepción del trabajo.

8.- DIRECCION DE LOS TRABAJOS.-

Los trabajos de referencia serán dirigidos por el Técnico Superior que designe la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

El Director del Estudio desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y las líneas generales de actuación del personal técnico del Consultor. Los trabajos de cálculo y detalle serán realizados por el personal del Consultor, que será responsable de su exactitud, en todo caso. El Arquitecto Director podrá reclamar del Consultor todas las ayudas técnicas que necesite para la comprobación de la documentación desarrollada por éste.

El Director del Proyecto no será responsable ni directa ni solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, proyecte o calcule el Consultor.

9.- INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.-

El Director del Contrato podrá recabar en cualquier momento toda clase de información sobre el desarrollo de los trabajos, estando obligado el Consultor a suministrar cuanta información y/o documentación le sea requerida.

10.- PRESENTACION DEL TRABAJO.-

Tanto la Memoria como sus Anejos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Presupuesto vendrán escritos a dos columnas, por una sola cara, en hojas de formato A-3.




Los Planos originales se dibujarán en formato A1 obteniéndose por reducción u otro procedimiento de calidad similar una colección A-3 a escala mitad de la original.

En la presentación del trabajo se entregarán DOS (2) copias del proyecto completo encuadernado, numerado en la cubierta y en todas sus páginas, encuadernados como una separata del proyecto. Los volúmenes no tendrán un espesor superior a cinco (5) centímetros. Los distintos tomos se recogerán dentro de una caja rígida o envoltorio de calidad adecuada.

Se aportarán igualmente TRES copias en soporte digital, en formatos de difusión generalizada o compatibles con estos y aceptados por la dirección del contrato (Word, Excel), de todos los archivos generados durante la redacción del trabajo, y del documento completo, y TRES copias de la totalidad del proyecto en formato PDF. Las copias en formato pdf serán idénticas al documento en papel entregado y deberán estar firmadas.

Todos los trabajos de producción (mecnografía, delineación, reproducción, ordenación y similares), tanto en los documentos redactados por el Consultor como en los preparados directamente por la Administración, serán a cargo del Consultor.

Toda la documentación que forme parte del proyecto deberá estar impresa en papel reciclado libre de cloro (TFC). Las copias de los textos escritos se realizarán por sistema heliográfico u otro de calidad igual o superior.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205546141033037			

Si fuera necesario utilizar hojas de cálculo y/o bases de datos en otras partes del proyecto deberán de ser respectivamente Excel y Access o compatibles debiendo en este último caso incorporar el programa traductor.

El formato a utilizar para la información gráfica y para la definición en planta, alzado y sección transversal será en Autocad o compatible.

En el caso de utilizar sistemas compatibles deberá facilitarse el trabajo traducido a los sistemas mencionados.

La utilización en los cálculos del proyecto de programas específicos comerciales o no, obligará a la presentación de las correspondientes explicaciones escritas de su funcionamiento y objetivos.

Para el presupuesto y las mediciones se podrá utilizar cualquier programa comercial, debiendo en cualquier caso incorporar una copia autentica del mismo en la documentación a entregar.

Toda la documentación entregada en soporte digital deberá acompañarse de su correspondiente explicación escrita y soporte digital editable.

Soporte informático:

Deberá incluir todo el contenido del proyecto en archivos con formato PDF no superiores a 40Mb cada uno de ellos. Los archivos estarán organizados en carpetas con títulos intuitivos acorde a los documentos que integran el Proyecto. De esta forma existirán 4 carpetas denominadas: Memoria y Anejos, Planos, Pliego y Presupuesto, organizadas a su vez en subcarpetas y archivos con denominaciones fácilmente identificables. En concreto los anejos se dividirán de modo que cada anejo completo este incluido en una carpeta de nombre el del anejo y dentro de ella los textos en una subcarpeta y la documentación gráfica en otra.

Si es necesario, dentro de los ficheros se crearán los marcadores necesarios para la correcta localización y manejo de los documentos que contiene el Proyecto Constructivo. (índice, buscadores, impresión, etc.).

Las copias con los archivos originales no requerirán aportar copia de los programas utilizados para los siguientes formatos:

Los textos deberán presentarse en archivo tipo "DOC" de Word, o si se ha utilizado otro procesador de textos, en formato de intercambio RTF.

En los anejos que contengan planos, se separarán los ficheros de texto de los de los planos. Las hojas de cálculo se incluirán en formato xls.

Los planos irán ordenados y estarán en un fichero independiente, presentándose en formato DWG, si se ha utilizado AUTOCAD, en formato EDM si se ha empleado ISTRAM, y/o en formato DXF si se ha utilizado otro programa de diseño por ordenador.

Se evitará el uso de referencias externas o vinculaciones con otro u otros ficheros permitiendo su visualización completa y su impresión en cualquier ordenador.




Se incluirán los ficheros de trazado de istram ".cej", ".per" y ".vol" de todos los ejes definidos en el proyecto. (un solo ".cej" para todos los ejes o como se haya proyectado). Se incluirá el fichero que contenga la cartografía utilizada (EDM).

El presupuesto irá ordenado y estará en un fichero independiente, presentándose en formato del programa utilizado, preferiblemente PRESTO, y en el formato de intercambio BC3. En el reverso de la carátula del soporte a entregar deberá aparecer el contenido y la organización de dicho soporte.

11.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.-

Todos los documentos realizados en el ámbito del presente contrato serán propiedad de la Administración, sin que el adjudicatario pueda realizar publicación alguna sobre los mismos sin la autorización previa de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, que determinará el alcance y contenido de la misma.

12.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS.-

	Estado del documento	Original	Página 18 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205546141033037			

Los trabajos desarrollados total o parcialmente se entenderán como confidenciales hasta que la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial decida su divulgación, debiendo el adjudicatario asegurar esta característica.

13.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo máximo establecido para la ejecución de los trabajos descritos en las presentes instrucciones será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente a la vigencia del encargo.

14.- PRESUPUESTO

El Presupuesto asciende a la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (75.370,84 €.-)**.

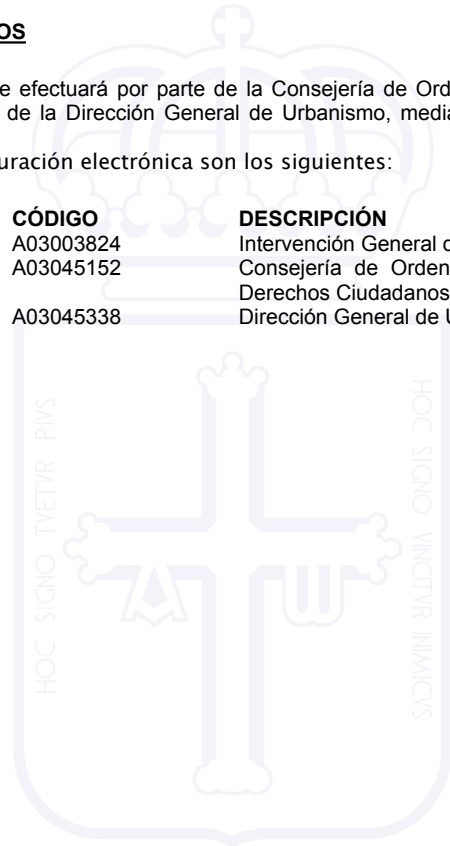
A todos los efectos, se entenderán por cuenta del adjudicatario todos los gastos directos e indirectos que se puedan derivar del cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes instrucciones técnicas.

15.- ABONO DE LOS TRABAJOS

La remuneración del Servicio se efectuará por parte de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos a través de la Dirección General de Urbanismo, mediante factura una vez presentado el trabajo y aceptado por la Administración

Los códigos DIR3 para la facturación electrónica son los siguientes:

TIPO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Oficina Contable	A03003824	Intervención General del Principado de Asturias
Órgano Gestor	A03045152	Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos
Unidad Tramitadora	A03045338	Dirección General de Urbanismo



Estado del documento

Original

Página 19 de 19

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205546141033037

